

Constancia secretarial: Manizales, 7 de septiembre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que la EPS Sura indicó como datos para notificación de la demandada LINA MARÍA CORREA MEJÍA, la dirección física CR 44 N # 11 A 10 BLOQ 5 APTO 404 ESTAMBUL 2 MANIZALES y la dirección electrónica linamcorrean@hotmail.com.

Se pone en conocimiento que el doctor KEVIN MAURICIO VALENCIA JARAMILLO presentó la renuncia al poder conferido por el consejo de administración del CONJUNTO CERRADO CIPRES DE BELLA SUIZA P.H.

Igualmente, se informa que en el plenario obra un otorgamiento de poder del señor José Bernardo Velásquez, quien según el memorial es el representante legal del conjunto a la abogada Vanegas Cardona; sin embargo, no hay prueba del cargo que ostenta.

Sírvase proveer



STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago a la demandada LINA MARÍA CORREA MEJÍA a la dirección electrónica linamcorrean@hotmail.com, en la forma establecida en la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

Se deja presente que, si la notificación de la demandada no puede llevarse a cabo de manera virtual, se deberán remitir las diligencias a la dirección física CR 44 N # 11 A 10 BLOQ 5 APTO 404 ESTAMBUL 2 MANIZALES y en la forma establecida en los artículos 290 y 291 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días verifique que se surta la notificación electrónica a través del Centro de Servicios Judiciales y sea recibida por la destinataria, de no ser así, deberá remitir las diligencias a la dirección física mencionada anteriormente, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho a través del Centro de Servicios remite las citaciones, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

Auto notificado por estado del 16 de enero de 2024

Igualmente, El abogado KEVIN MAURICIO VALENCIA JARAMILLO, presentó renuncia al poder conferido por el consejo de administración del CONJUNTO CERRADO CIPRES DE BELLA SUIZA P.H., dentro del presente proceso ejecutivo; por ser procedente y toda vez que cumple con lo establecido inciso 4 del Artículo 76 del Código General de Proceso, se acepta la renuncia del mencionado apoderado a partir del 11 de septiembre de 2023.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que designe nuevo apoderado judicial que lo represente o que aporte las evidencias que el señor José Bernardo Velásquez es el nuevo representante legal del conjunto cerrado y es quien está facultado para otorgar poder.

NOTIFÍQUESE

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ**

**Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c0390e8f56b1d377da527332c6acc1da20ec50b38e604485381b6bae735f84**
Documento generado en 15/01/2024 07:36:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**